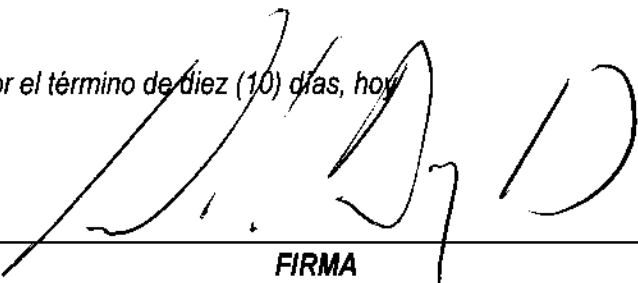


**AVISO**

Se informa a la comunidad en general que en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Subsección B, Expediente A.P. 25000234100020150067700 Magistrado Sustanciador CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO, se adelanta la Acción Popular como consecuencia de la demanda presentada por la señora señora MARIA LUCIA TORRES VILLAREAL y OTROS, contra del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Cultura, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo Libre COLDEPORTES, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Secretaria de Hacienda del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Secretaría de Estructura del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CORALINA, por la presunta vulneración del derecho e interés colectivo a la Recreación, al espacio Público, a la salubridad y seguridad pública, al medio ambiente sano, y a la proyección de desastres técnicamente previsibles.

Se fija el presente aviso por el término de diez (10) días, hoy



FIRMA

**CONSTANCIA DESFIJACION DEL AVISO**

Hago constar que el aviso permaneció fijado en lugar público de 11 MAY 2015  
por el termino de DIEZ (10) días y se desfija hoy

FIRMA

Elaboró: Johanna B  
Revisó: Maria Clemencia Jaramillo

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono (57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECRETARIA SECCION PRIMERA**  
(Diagonal 22 B N° 53 - 02 Torre A Oficina 01-18)  
FAX 4233390 Ext. 2423

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015)

Oficio N° OC 15-2490

Señor (a)  
**MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**  
Carrera 13 No. 32-76, piso 1  
Ciudad

Referencia Expediente N° 2015-00677  
Demandante: **MARÍA LUCIA TORRES VILLAREAL Y OTROS**  
Magistrado Ponente: **Dr. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**  
**ACCIÓN POPULAR**

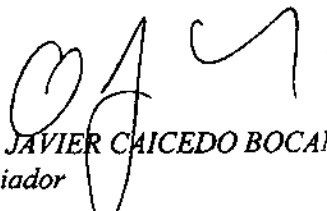
*En cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece (13) de abril del año en curso, proferido dentro de la Acción de la referencia, de manera atenta me permito solicitarle, se sirva fijar el Aviso, que se adjunta a la presente, en un lugar visible al público, con el fin de informar a los miembros de la comunidad la existencia de la acción de la referencia, el cual será fijado por el término de diez (10) días.*

*Una vez cumplido lo anterior, deberá enviar con destino a esta Corporación el aviso con las respectivas constancias de fijación y desfijación.*

*Para efectos de lo anterior, me permito remitir a usted, fotocopia de la citada providencia, en un (1) folio, que dispuso la fijación del Aviso.*

*Anexo lo anunciado en dos (2) folios (aviso a publicar y la providencia que ordena dicha publicación).*

Cordialmente

  
**OSCAR JAVIER CAICEDO BOCANEGRA**  
Sustanciador

*Nota: Al contestar favor indicar los números de oficio, expediente y Magistrado arriba citados.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



36

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN PRIMERA  
SUB SECCIÓN B

Bogotá, D.C., abril trece (13) de dos mil quince (2015)

Expediente No. 2015-00677-00  
Demandante: María Lucía Torres Villareal y Otros  
ACCIÓN POPULAR

Por reunir los requisitos formales establecidos en la ley 472 de 1998, admítase la demanda respecto de los derechos al goce de un ambiente sano, al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la recreación, la seguridad y salubridad públicas.

En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese personalmente el auto admisorio al ministro de Salud y Protección Social; al ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible; a la ministra de Cultura; al director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES; al gobernador del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; al secretario de salud del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; al secretario de Infraestructura del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; al secretario de Hacienda del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; al secretario de Deporte y Recreación del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y al representante legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CORALINA.

2. Adviértase a los precitados que disponen de un término de diez (10) días contados a partir de la notificación personal para contestar la demanda y que en dicha contestación podrán solicitar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.

Igualmente se les informará que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado, descontados los términos requeridos para el trámite y contradicción de pruebas, la celebración de la audiencia especial y la resolución de recursos ordinarios.

3. Notifíquese personalmente al agente del Ministerio Público.

4. Notifíquese personalmente al director general o al representante delegado para el efecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 199 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

5. Por secretaría remítase copia de la demanda y de esta providencia a la Defensoría del Pueblo para efectos del registro público de acciones populares en los términos del artículo 80 de la ley 472 de 1998.

6. Para efectos de la información que corresponde a los miembros de la comunidad en general en relación con la iniciación de este proceso, publíquese el auto admisorio de la demanda, a costa del actor popular, en un diario de amplia circulación nacional. Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Además, por secretaría publíquese este auto mediante aviso que será fijado por el término de diez (10) días, habida cuenta de los eventuales beneficiarios de la acción. De igual forma, ordénase a los demandados publicar, en las secretarías de esas entidades o en sus despachos, en lugar visible al público, el mismo mediante aviso que será fijado por el término de diez (10) días y remitir con destino a este proceso la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**  
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARIA SECCIÓN PRIMERA**

**AVISO**

*Se informa a la comunidad en general sobre la existencia de la ACCIÓN POPULAR N° 25000-23-41-000-2015-00677-00 Demandante MARÍA LUCIA TORRES VILLAREAL contra el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE CULTURA Y OTRO Magistrado Sustanciador Dr. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO, la cual fue admitida mediante la providencia de trece (13) de abril de dos mil quince (2015) acción relacionada con "... los derechos al goce de un ambiente sano, al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la recreación, al seguridad y salubridad públicas ...".*

*Se fija el presente aviso por el término de diez (10) días, hoy*

  
**OSCAR JAVIER CAICEDO BOCANEGRA**  
*Sustanciador*

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DEL AVISO**

*Hago constar que el anterior Aviso permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por el término de diez (10) días y se desfija hoy*

  
**OSCAR JAVIER CAICEDO BOCANEGRA**  
*Sustanciador*